metrocali

RESOLUCIÓN No. 912.110. 100
ABRIL 25 DE 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN BENEFICIARIOS DEL FONDO FRESA Y SE ORDENA EL PAGO DEL MISMO"

EL PRESIDENTE de Metro Cali S.A, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con las facultades estatutarias y

CONSIDERANDO

Que según escritura pública número 580 del día del 25 de febrero de 1999 otorgada ante la notaria novena del circulo de Cali, la sociedad Metro Cali S. A. se constituyó como una sociedad por acciones, compuesta por entes públicos del orden municipal y vinculada al municipio de Santiago de Cali, la cual se encuentra regida por las disposiciones aplicables a las empresas industriales y comerciales del Estado.

Que Metro Cali S. A. fue concebida para la ejecución de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores de construcción y operación del sistema de transporte masivo de la ciudad de Santiago de Cali y su zona de influencia, respetando la autonomía que cada municipio tiene para acceder al sistema. Así como la construcción y puesta en funcionamiento del sistema que comprenderá todas las obras principales y accesorias necesarias para la operación eficaz y eficiente del servicio de transporte masivo de pasajeros, comprendiendo el sistema de redes de movilización aérea y de superficie, las estaciones, los parqueaderos y la construcción y adecuación de todas aquellas zonas definidas por la autoridad competente como parte del sistema de transporte masivo.

Que el numeral 1.4.34 del pliego de condiciones de la licitación pública MC-DT-001 de 2006, definió el Fondo de Reconversión Empresarial, Social y Ambiental (FRESA) como "*un fondo cuya finalidad es mitigar el impacto que ocasiona al propietario transportador, la enajenación de su vehículo a un Concesionario de Transporte, con el único propósito de ser chatarrizado*".

Que el numeral 1.70 de los contratos de concesión de la operación de transporte, definen el Fondo de Reconversión, Empresarial, Social y Ambiental (FRESA), como "*un fondo cuya finalidad es mitigar el impacto que ocasiona al propietario transportador, la enajenación de su vehículo a un Concesionario de Transporte, con el único propósito de ser chatarrizado*".

Que el Fondo FRESA consiste en la compensación equivalente a treinta salarios mínimos mensuales legales vigentes (30 SMLMV) por vehículo desintegrado físicamente que se encuentre incluido en el anexo 3 del pliego de condiciones que dio origen a la Licitación MC-DT -01-2006.

Que mediante Resolución número 1.10.108 del día 12 de abril de 2010, Metro Cali S.A. adoptó el reglamento del Fondo FRESA, modificado por la Resolución número. 1.10. 391 de 30 de agosto de 2011 y la Resolución número 1.10.503 de 28 de diciembre de 2012.

Que en cumplimiento del numeral 3° de la cláusula sexta de la resolución número 1.1.0.108 de 12 de abril de 2010 "Por medio de la cual se adopta el reglamento el Fondo de Reconversión Empresarial Social y Ambiental FRESA", Metro Cali S.A. relacionará el nombre, identificación, número de cuenta de los beneficiarios del FRESA y el momento a partir del cual se debe iniciar a efectuar los desembolsos.

Que mediante la Resolución número 1. 10.481. del 4 de diciembre de 2013, se convocó a los beneficiarios del fondo FRESA, y que habiéndose presentado por parte de los interesados los documentos exigidos por Metro Cali S.A., dentro del plazo establecido para la recepción de

documentos se presentaron 285 solicitudes, de las cuales a la fecha se han revisado 240 de conformidad con el orden de radicación.

Que el resultado de dicha evaluación, fue la aprobación de 70 solicitudes, que se relacionan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario reconocer el carácter de beneficiarios del Fondo FRESA y ordenar los desembolsos correspondientes a treinta salarios mínimos mensuales legales vigentes (30 SMLMV).

Que en mérito de lo anterior, EL PRESIDENTE de Metro Cali S.A, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con las facultades estatutarias contenidas en la escritura pública número 0580 del 25 de febrero de 1.999.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como beneficiarios del Fondo FRESA, por cumplir con los requisitos establecidos en el respectivo reglamento, en los porcentajes que se indican a continuación, a las siguientes personas:

No.	RADICADO	NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	No. DE IDENTIFICACIÓN	PLACA	% PARTICIPACIÓN PROPIEDAD DEL VEHÍCULO
1	20131756	DESIDERIO DE JESUS GIRALDO NARANJO	70901076	VBU742	100.0%
2	20131761	STELLA AMPARO VILLOTA RODRIGUEZ	31244786	VBB589	100.0%
3	20131826	ALBERTO ANTONIO GARCES MORALES	72167060	VBU092	100.0%
4	20131827	ALIRIO SAUL GOMEZ CERON	16594033	VBU396	100.0%
5	20131829	EDILMA TOBAR DE CORREA	29039452	VJE017	100.0%
6	20131830	EMPRESA DE TRANSPORTES VERDE PLATEADA	890301785-4	VJG828	100.0%
7	20131831	ESPERANZA LARA LOZANO	31151196	KUK166	100.0%
8	20131833	JESUS ALBERTO ARANDA VALENCIA	6301303	VBC769	100.0%
9	20131835	RUTH ELIZABETH CUBILLOS BONILLA	66771256	VBI470	100.0%
10	20131836	JOSE IGNACIO AGUIRRE FORERO	6080992	VBC567	100.0%
11	20131841	EMPRESA DE BUSES BLANCO Y NEGRO SA	890301775-0	VBW777	100.0%

12	20131842	BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.	900007044-0	VBV558	100.0%
13	20131844	MARLY ALVENIZ CORREA TOVAR	31966192	VJE385	100.0%
14	20131846	EDWARD JOHN MUÑOZ ORTIZ	16759537	VBK699	100.0%
15	20131857	JOSE OCTAVIO PEREZ AGUIRRE	16648880	VBY156	50.0%
16	20131858	BEATRIZ ELENA PEREZ AGUIRRE	31277246	VBY156	50.0%
17	20131859	MARIA SONIA CALDAS DE SOTO	29282980	VBZ312	100.0%
18	20131862	EDUARDO BELLINI AYALA	16711181	VBD210	50.0%
19	20131863	EMPRESA DE BUSES BLANCO Y NEGRO SA	890301775-0	VBD210	50.0%
20	20131864	BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.	900007044-0	SGQ770	100.0%
21	20131869	JOSE ASDRUBAL ARIZA VILLANUEVA	16716548	VBK713	100.0%
22	20131870	LUIS GERARDO VALENCIA LOSADA	16649359	VBV048	100.0%
23	20131871	YENNI VANESA CORAL BARONA	1144083443	VBY092	50.0%
24	20131872	LEIDY CAROLINA CORAL SOTO	1144152735	VCB362	100.0%
25	20131874	PEDRO OSORIO ESCOBAR	16643623	VBV876	100.0%
26	20131875	LUZ HEDDY LOPEZ ARBELAEZ	66862596	XFJ646	50.0%
27	20131876	JEFFERSON MEJIA VASQUEZ	94514301	VJF740	50.0%
28	20131877	CARLOS EDUARDO FLOREZ VELASCO	16697542	VJE445	50.0%
29	20131878	JUAN CARLOS CALDERON	16779293	VJC774	50.0%
30	20131879	ALEJANDRO ZAPATA GIRALDO	94507804	VJH219	50.0%
31	20131880	ENRIQUE WOLFF MARULANDA	16837964	VJF522	50.0%
32	20131881	CAROLINA JARAMILLO VELASQUEZ	29123013	VJE252	50.0%
33	20131882	CARLOS ALBERTO LOPEZ ARBELAEZ	16774474	VOV049	50.0%
34	20131883	ELSA MARIA GALLEGO MARULANDA	67010957	VBG273	50.0%
35	20131884	MARIA GLORIA CASTAÑO	31402922	VJE256	50.0%

36	20131885	GLORIA LILIANA CARDENAS PEÑA	66848280	VBG272	50.0%
37	20131886	CARMEN PATRICIA RIOS ARIAS	24623344	VBF854	50.0%
38	20131887	YULY GOMEZ PARRA	38595669	VBC295	50.0%
39	20131888	BERTO ANCIZAR LOPEZ LOPEZ	4485896	VBL301	100.0%
40	20131889	ALEXANDRA BONILLA GUZMAN	52512065	VBK958	100.0%
41	20131890	MARLON ERNESTO BONILLA GUZMAN	16835955	VBK361	100.0%
42	20131892	WILFRAN RODRIGUEZ CASTILLO	94448065	VBI872	100.0%
43	20131894	AMADEO LUIS TORRES BRAVO	241240	VBF960	100.0%
44	20140001	EMPRESA DE BUSES BLANCO Y NEGRO SA	890301775-0	VBD214	50.0%
45	20140002	GIOVANNA BELLINI AYALA	31303974	VBD214	50.0%
46	20140007	UNIMETRO	805025780-5	VBW079	100.0%
47	20140008	BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.	900007044-0	VCA926	100.0%
48	20140009	BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.	900007044-0	VPD995	100.0%
49	20140010	BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.	900007044-0	VBX283	100.0%
50	20140011	UNIMETRO	805025780-5	ZNK227	100.0%
51	20140014	DAVID PINZON SALAZAR	80875053	VBB111	50.0%
52	20140015	ALEXANDRA SALAZAR HERRERA	31852455	VBB111	50.0%
53	20140016	JORGE ENRIQUE HERRERA PERDOMO	14952015	VBY876	50.0%
54	20140017	ANA AMPARO CONDE CABALLERO	31955070	VBY876	50.0%
55	20140018	HENRY VELASQUEZ COBO	14445798	SJR587	100.0%
56	20140021	HERNAN CARMONA GIRALDO	10274215	VZR465	100.0%
57	20140022	RAMOS CARRILLO & CIA S EN C	800237820-3	VBX683	100.0%
58	20140023	SANDRA KARELI OROZCO VELASCO	66992812	VBN594	100.0%
59	20140024	BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.	900007044-0	VBY099	100.0%
60	20140025	BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.	900007044-0	VCD448	100.0%
61	20140027	LILIANA PATRICIA LOPEZ	24398505	VBU804	100.0%

		ZULUAGA			
62	20140031	OFELIA REVELO MONSALVE	31916178	VBU808	100.0%
63	20140035	CARLOS ENRIQUE CAMACHO TAUTA	94550527	VBF644	100.0%
64	20140036	NANCY VASQUEZ COBO	31257101	SJR455	100.0%
65	20140037	UNIMETRO	805025780-5	VBY864	100.0%
66	20140038	UNIMETRO	805025780-5	VBY257	100.0%
67	20140040	RAMIRO JURADO DONNEYS	14441245	VCA300	100.0%
68	20140041	RAMIRO JURADO DONNEYS	14441245	VCD687	100.0%
69	20140043	OMAR ALBEIRO HERNANDEZ DUQUE	7552023	YAP649	100.0%
70	20140045	SARA ROSA VIVAS MARMOLEJO	31857449	VBY855	50.0%

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos del desembolso, cada beneficiario deberá aportar certificado de cuenta de ahorros o corriente de cualesquiera de las entidades autorizadas por la Superintendencia Financiera, en la cual se consignará el valor correspondiente en el orden establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena a cada uno de los beneficiarios del fondo FRESA, reconocidos mediante esta resolución, certificarle a Metrocali S.A. y al patrimonio autónomo FIDUMIO, el número de la cuenta de ahorros o corriente para efectos del desembolso.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena al patrimonio autónomo FIDUMIO, previa la acreditación de las cuentas de ahorro, a desembolsar a favor de cada uno de los beneficiarios del Fondo FRESA reconocidos mediante la presente resolución, el porcentaje señalado en el artículo primero precedente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los Veinticinco (25) días del mes de abril de 2014.

LUIS FERNANDO SANDOVAL MANRIQUE
Presidente Metro Cali S.A.

Proyectó: Janine Sánchez Zapata- Abogada Dirección Jurídica
Revisó: Giovanni Francisco Gutiérrez Feria- Director jurídico